



**ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 13 - 01 / 2024 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 24 de febrero de 2020 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

2.- Con fecha 16 de enero de 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024 (en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACIÓN), que establecen las disposiciones para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como objetivo contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo en el desarrollo de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas.

**I. OBJETO.**

Formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

**II. PARTICIPANTES.**

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo la "CONAGUA", declara que:

- 1.- Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.
- 2.- La Mtra. Citlalli Elizabeth Peraza Camacho, en su carácter de Directora General del Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I y 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales y 1,6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción XIII, 7, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado B, 65 y 73 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 3.- Tiene como domicilio el ubicado en Av. Río Churubusco número 650, Col. Carlos A. Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.
- 4.- El C. José Ángel Félix Sánchez, en su carácter de Director Local Hidalgo de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

5.- Tiene como domicilio el ubicado en Camino Real de la Plata No. 429, Fraccionamiento Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

**B. El Estado de Hidalgo, en lo sucesivo el "ESTADO", declara que:**

1. Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.
2. Mediante nombramiento de fecha 5 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, designó a la Mtra. María Esther Ramírez Vargas, en su carácter de Titular de la Secretaría Finanzas, actualmente Secretaria de Hacienda de conformidad con lo establecido en el Decreto Núm. 503 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de marzo de 2023; cuenta con atribuciones para suscribir el presente anexo de ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 13, fracción II, 15, 19, 21 y 25, fracción I; Primero y Sexto Transitorios del Decreto Numero 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre del 2016 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 11 y 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas.
3. Tiene como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.
4. Mediante nombramiento de fecha 5 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, designó al Ing. Alejandro Sánchez García, Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, actualmente Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Sostenible dependiente del poder Ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Decreto Núm. 503 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de marzo de 2023; quien suscribe el presente anexo de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 1,3,7,13 fracción V, 15,19, 21 y 28 fracciones IV, VII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 1, 2, 5, 6 fracción I y 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
5. Tiene como domicilio el ubicado en Ex-Centro Minero, Col. Venta Prieta, Edificio No. 2-B C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.
6. Mediante nombramiento de fecha 05 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, designó al Mtro. Miguel Ángel Tello Vargas, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva dependiente del Poder Ejecutivo, quien suscribe el presente anexo de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 1, 3,13 fracción XVII,15, 19, 21 y 37 Ter fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y artículos 1, 2, 6, 7 fracción I y 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Unidad de Planeación y Prospectiva.
7. Tiene como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.



8. Mediante nombramiento de fecha 1° primero de octubre de 2022 dos mil veintidós, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, designó al Lic. Juan Carlos Chávez González, Director General de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, quien suscribe el presente anexo de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 1,4 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1,3 fracción VII inciso a, 8, 15 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 3 fracción VI, 7, 8, 9 fracción I, 10 fracción II, y 15 fracciones I y XII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.
9. Tiene como domicilio el ubicado en Camino Real de la Plata número 336, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo sexto, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 85, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 24, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 3, 4, 10, 17, 12, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 4, 11, 12, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; artículos 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del 2024 y artículos 1, 3, 23, 73, 82, 83 primer y último párrafos, 85, 86 y 87, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 4, 13 fracciones II, V y XVII, 15, 19, 21, 25 fracción I, 28 fracciones IV, VII y XXXI, 37 Ter fracción XVIII y 39, y artículos Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en alcance al Volumen II del Periódico oficial del Estado de Hidalgo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1,3 fracción VII inciso a, 8, 15 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 3 fracción VI, 7, 8, 9 fracción I, 10 fracción II, y 15 fracciones I y XII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo; 1,2, 5,6 fracción I, 11 y 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas; 1, 2, 5, 6 fracción I y 10 fracción XXXV del Reglamento interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; 1, 2, 6, 7 fracción I y 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Unidad de Planeación y Prospectiva, y fracción I del artículo 14 del decreto que creó a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, y los diversos que lo modificaron, publicado el 11 de marzo de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Ordinario No. 10.

### IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos federales asignados al PROAGUA se destinarán a la realización de acciones para contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas.

Las acciones a realizar se especifican por tipo de apoyo en sus respectivos anexos técnicos conforme a la siguiente clasificación:

- Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.



- Acciones para Desinfección del Agua.

Los cuales forman parte integrante del presente anexo de ejecución.

#### V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la realización de las acciones del **PROAGUA**, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2024, una inversión total de \$171,456,967.35 (Ciento setenta y un millones, cuatrocientos cincuenta y seis mil, novecientos sesenta y siete pesos 35/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura:

- a) La “**CONAGUA**” aportará la cantidad de \$65,525,960.00 (Sesenta y cinco millones, quinientos veinticinco mil, novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, mismos que se aplicarán en los montos siguientes:

- Para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales, se aportará la cantidad de \$48,453,845.78 (Cuarenta y ocho millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil, ochocientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
- Para las acciones de Infraestructura agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas, se aportará la cantidad de \$15,433,965.22 (Quince millones, cuatrocientos treinta y tres mil, novecientos sesenta y cinco pesos 22/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
- Para las acciones de Desinfección del agua, se aportará la cantidad de \$1,638,149.00 (Un millón, seiscientos treinta y ocho mil, ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

- b) El “**ESTADO**” aportará la cantidad de \$105,931,007.35 (Ciento cinco millones, novecientos treinta y un mil, siete pesos 35/100 M.N.), proveniente de recursos propios, y en su caso, de los municipios de Acaxochitlán, Chapantongo, El Arenal, Pisaflores, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Santiago de Anaya, Tezontepec de Aldama, Zimapán, Tepetitlán, Tula de Allende, Cardonal y Cuauhtepac de Hinojosa y del sector social, mismos que se aplicarán en los montos siguientes:

- Para las acciones de Infraestructura agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales, se aportará la cantidad de \$79,553,151.85 (Setenta y nueve millones, quinientos cincuenta y tres mil, ciento cincuenta y un pesos 85/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
- Para las acciones de Infraestructura agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas, se aportará la cantidad de \$24,739,706.50 (Veinticuatro millones, setecientos treinta y nueve mil, setecientos seis pesos 50/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
- Para las acciones de Desinfección del agua, se aportará la cantidad de \$1,638,149.00 (Un millón, seiscientos treinta y ocho mil, ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

2. Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden la naturaleza de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto,

independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales, organismos operadores u organizaciones comunitarias con acompañamiento municipal.

3. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en las que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.
4. Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del PROAGUA, y mejorar la distribución de los recursos federales, la "CONAGUA" conforme a la disponibilidad presupuestal radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias del "ESTADO". Cuando los ejecutores sean los municipios, los organismos operadores u organizaciones comunitarias con acompañamiento municipal, el "ESTADO" deberá a su vez radicarlos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

## VI. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROAGUA.

### VI.1. La "CONAGUA" se compromete a:

- a) Gestionar la radicación de los recursos económicos federales a la Tesorería del "ESTADO" en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución.
- b) Otorgar al "ESTADO" la asistencia técnica que le solicite para la ejecución eficiente del PROAGUA.
- c) Llevar a cabo el seguimiento normativo del PROAGUA, actualizando de forma mensual y coordinada con el "ESTADO" la información referente a sus avances, para lo cual, destinará conforme a la disponibilidad presupuestal recursos a cargo de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales. Para tal fin, el presente instrumento deberá acompañarse del formato denominado "Gastos de Operación para el Seguimiento Normativo".
- d) Proporcionar al "ESTADO" el esquema para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el PROAGUA.
- e) Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o al órgano fiscalizador competente, conforme a la normatividad aplicable, la información y documentación que le sea requerida en relación con la aplicación de los recursos económicos, para los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- f) Publicar el presente anexo de ejecución y sus respectivos anexos técnicos, en la página web de la "CONAGUA" <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>

### VI.2 El "ESTADO" se compromete a:

- a) Suscribir, en su caso, con las instancias ejecutoras o participantes correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del PROAGUA y la atención de los compromisos que de ellos deriven.
- b) Aportar los recursos económicos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución y cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en las REGLAS DE OPERACIÓN.
- c) Aplicar y ejercer los recursos señalados en el numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución, única y exclusivamente para la realización de las acciones que se indican en los anexos técnicos correspondientes.



- d) Solicitar por escrito a la "CONAGUA" la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del PROAGUA.
- e) Promover y realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, las acciones establecidas en los Anexos Técnicos, con estricto apego a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás normatividad aplicable.
- f) Realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el PROAGUA, con base en el esquema que le proporcione la "CONAGUA" para tal efecto.
- g) Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para su administración de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de esos recursos.

Quando la instancia ejecutora no sea la entidad federativa, sino los municipios u organismos operadores, estos, aperturarán las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, a efecto de que se pueda dar seguimiento y fiscalizar los recursos federales que la Entidad Federativa les transfiera. El recurso federal radicado, deberá transferirse a la instancia ejecutora, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

Invariablemente la instancia ejecutora asumirá la responsabilidad de la administración de los recursos, conforme a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- h) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el PROAGUA, deberá garantizar el flujo oportuno de recursos para la realización del mismo, asignando los recursos que requieran las instancias ejecutoras conforme a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- i) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del PROAGUA contempladas en los anexos técnicos.
- j) Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos correspondientes.
- k) Proporcionar a la Dirección Local Hidalgo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del PROAGUA.
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2024 no se hayan ejercido.
- m) Presentar a Dirección Local Hidalgo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2025, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la "CONAGUA", las metas alcanzadas, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del PROAGUA en el Gobierno Estatal y en la Dirección Local Hidalgo, dicha información será la fuente para la integración del informe de cuenta pública anual.
- n) Remitir a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, copia del presente anexo de ejecución con sus respectivos anexos técnicos en cuanto se concluya el proceso de suscripción.



- o) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, incluyendo el seguimiento y solventación de observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores, además de otorgar facilidades y proporcionar información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los órdenes de gobierno facultados.
- p) Difundir periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información relativa al PROAGUA para el año que corresponda, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- q) Difundir y publicar anualmente en su página electrónica o en la Gaceta Oficial, los anexos de ejecución y técnicos que se formalicen incluyendo la relación de beneficiarios del PROAGUA.
- r) Cumplir con los demás compromisos que a su cargo se establezcan en LAS REGLAS DE OPERACIÓN, así como en la normatividad federal aplicable.

#### VII. MODIFICACIONES.

Se podrán suscribir Anexos modificatorios con la finalidad de adicionar acciones o modificar las previamente establecidas, las cuales se detallarán en los Anexos Técnicos Modificatorios en función de la disponibilidad presupuestal, los avances físicos y financieros, y siguiendo todo el procedimiento de formalización.

Asimismo, se podrán suscribir Anexos Modificatorios para llevar a cabo la reasignación de recursos, con base en lo establecido en LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

#### VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

1. Ambas partes acuerdan que la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la instancia en la que se realizará la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para llevar a cabo el seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de los compromisos establecidos dentro del marco del PROAGUA. La integración y operación de la CORESE se llevará a cabo con base en las disposiciones vigentes.
2. Ambas partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en términos del presente instrumento.
3. Ambas partes convienen en suspender las aportaciones de recursos especificadas en el presente instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.
4. En caso de duda sobre la interpretación de este anexo de ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio Marco de Coordinación y en las REGLAS DE OPERACIÓN.



**IX. TRANSPARENCIA.**

1. La información relativa al ejercicio de los recursos en los proyectos financiados, sus avances físico-financieros y sus metas deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.
2. El presente Anexo de Ejecución y sus Anexos Técnicos, así como los recursos asignados a los Beneficiarios se difundirán respectivamente en los siguientes medios:
  - Página web de la "CONAGUA":  
<https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>
  - Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia:  
<https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot>
3. Se debe publicar la información de los apoyos otorgados a los beneficiarios y los padrones de la población atendida conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. La información relativa al PROAGUA y proyectos aprobados para el año que corresponda será difundida periódicamente por el "ESTADO" entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
5. Se debe publicar anualmente, por el "ESTADO", en su página electrónica o en la Gaceta Oficial, la relación de localidades con la población atendida por el PROAGUA, al cierre del ejercicio.
6. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor:
  - Deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.  
NOMBRE DEL PROGRAMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO \_\_\_\_\_.

**X. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Los recursos que la Federación otorga a través del PROAGUA podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación exhibida y validada para su consulta.

**XI. VIGENCIA.**

La vigencia del presente anexo de ejecución iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las acciones que se encuentren en proceso de ejecución al vencimiento de la vigencia del presente anexo y de los anexos técnicos formalizados, continuarán dicho proceso hasta su conclusión, debiendo atender para el efecto las disposiciones de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.



## XII. IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS.

La publicidad para la difusión del PROAGUA y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones que se construyan dentro del PROAGUA, se deberán tomar en consideración los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública para el establecimiento de las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen los gobiernos estatales, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiriera para el PROAGUA, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá realizarse en apego a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 **Capítulo II.- De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria**, en sus artículos 9 y 10. Deberá además procurar apegarse al marco normativo en materia de igualdad de género, evitando los estereotipos por motivos de género.

## XIII. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

Los recursos Federales no devengados al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de extemporaneidad en el reintegro se deberán cubrir las cargas financieras. Asimismo, deberán reintegrarse los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el PROAGUA.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 15 días del mes de marzo del año, dos mil veinticuatro.

Por el Ejecutivo Federal  
Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Comisión Nacional del Agua

Citlalli Elizabeth Peraza Camacho  
Directora General del Organismo de  
Cuenca Aguas del Valle de México

Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa

María Esther Ramírez Vargas  
Secretaría de Hacienda



**ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 13 - 01 / 2024 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).**

  
**José Ángel Félix Sánchez**  
Director Local Hidalgo

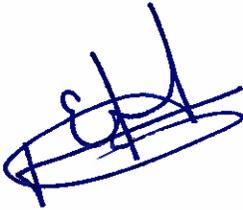
  
**Alejandro Sánchez García**  
Secretario de Infraestructura  
Pública y Desarrollo Sostenible

  
**Miguel Ángel Tello Vargas**  
Titular de la Unidad de Planeación  
y Prospectiva

  
**Juan Carlos Chávez González**  
Director General de la Comisión Estatal  
del Agua y Alcantarillado

  
**Erick Carvajal Romo**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Acaxochitlán

  
**Carlos Enrique Tavera Guerrero**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Chapantongo

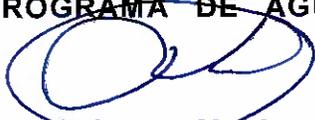
  
  
  








ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 13 - 01 / 2024 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).



Ranulfo Serrano Moedano  
Presidente Municipal Constitucional de  
El Arenal



Ricardo García Torres  
Presidente Municipal Suplente de  
Pisaflores

Con fundamento en la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral Pisaflores del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el 21 de octubre de 2020.



Santiago Hernández Cerón  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tezontepec de Aldama



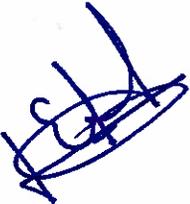
José Pilar López Espinosa  
Presidente Municipal Suplente de  
Huejutla de Reyes

Con fundamento en la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral Huejutla de Reyes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el 21 de octubre de 2020.



Cristina Torres Labra  
Presidenta Municipal Suplente de  
Ixmiquilpan

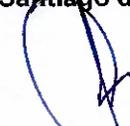
Con fundamento en la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral Ixmiquilpan del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el 09 de junio de 2021.

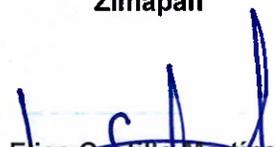




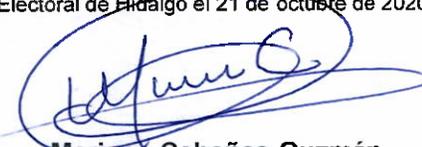
ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 13 - 01 / 2024 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

  
**Edigar Monter Ángeles**  
Presidente Municipal Constitucional de Santiago de Anaya

  
**Alan Jesús Rivera Villanueva**  
Presidente Municipal Constitucional de Zimapán

  
**Elias Castillo Martínez**  
Presidente Municipal Constitucional de Tepicacán

  
**Mario Francisco Guzmán Badillo**  
Presidente Municipal Suplente de Tula de Allende  
Con fundamento en la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral Tula de Allende del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el 21 de octubre de 2020.

  
**Mariano Cabañas Guzmán**  
Presidente Municipal Constitucional de Cardonal

  
**Manuel Fermín Rivera Peralta**  
Presidente Municipal Constitucional de Cuautepec de Hinojosa